

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ENERO DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de enero de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reunió en sesión extraordinaria (correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01/01/2024), previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18/12/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de diciembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 653941C: SOLICITUD INSCRIPCIÓN DE ARMA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2022 D. Sebastián Jorquera Sánchez, con DNI 77522891B, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. _____ con DNI _____ y nacido el día 18 de mayo de 1974, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Avda. Constitución nº 15 – 4º A, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. _____ con DNI _____ **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 13 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

Página 1 de 12

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

CARABINA HATSAN AIRTACT 4,5 mm Nº serie: 012143958

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. **Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”**

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Núm. 159, de 12/07/2023).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D.
con DNI en la que se reseñan las siguientes armas:

CARABINA HATSAN AIRTACT 4,5 mm Nº serie: 012143958

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil”.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Visto el informe técnico emitido por los directores de obra de fecha 28.12.2023.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28.12.2023 en el que se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA.- Autorizar, por razones de interés público, a GRUEXMA SL, con CIF B73847030, la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva” finalizando la ejecución el 18.01.2024, todo ello con efectos del día 29.12.2023.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de la obra, en los términos establecidos en el artículo 193.3 LCSP.

TERCERO.- Asimismo, comunicar al adjudicatario el inicio del expediente de imposición de penalidades, y otorgarle audiencia por un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de este acuerdo, así como al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

CUARTO.- Notificar al contratista el presente acuerdo de ampliación de plazo con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 28.12.2023, en sus propios términos.

4.2. EXPEDIENTE 862123T: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN.- (Inicio expediente contrato de servicios).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 28.12.2023, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que, tal y como consta en expediente SEGEX 578470F, con fecha de 29.04.2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo de servicios de Mantenimiento Integral del Pabellón de Deportes “Juan Antonio Corbalán”, por un periodo de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/01/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

Para el citado contrato no se previó la posibilidad de prórroga, por lo que es necesario iniciar los trámites pertinentes para la tramitación del nuevo expediente de contratación.

VISTO el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Deportes con fecha de 26.12.2023, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de este servicio resulta necesaria para la adecuada prestación de los servicios municipales y se justifica en la insuficiencia de medios personales y las restricciones que en materia de creación de puestos de trabajo tienen impuestas las administraciones locales, sin perjuicio de la escasez de medios materiales adecuados y necesarios para la correcta ejecución de prestación del servicio de mantenimiento del Pabellón Deportivo Juan Antonio Corbalán.”

CONSIDERANDO que el artículo 25.2. letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; y considerando que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los municipios competencias en materia de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, resulta necesario la celebración del presente contrato. Con ello, se satisface la necesidad de esta Administración de mantener, de forma integral, y en perfectas condiciones de funcionamiento y uso, el Pabellón Deportivo "Juan Antonio Corbalán", lo que redundará en el beneficio de todos los practicantes de actividad física del municipio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de Mantenimiento Integral del Pabellón de Deportes "Juan Antonio Corbalán", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad de fecha de 20.01.2022 y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 28.12.2023, en sus propios términos.

4.3. EXPEDIENTE 857906M: CONTRATO DE SUMINISTRO DE TAQUILLAS INTELIGENTES, DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE ACCESO AUTOMATIZADO AL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- (Aprobación de expediente).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 26.12.2023, que literalmente dice:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

En concreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS-CAMINO A CARAVACA 2024 financiado con fondos NEXT-Generation EU, tiene previsto la dotación de un conjunto de taquillas inteligentes para el Centro de Acogida Turística que se está construyendo en parte de la Casa de los Uribe, situada en C/ de las Monjas nº19 y que actualmente acoge al Museo de la Fiesta y la Oficina de Turismo.

Esta adquisición se incluye dentro de la actuación n.º 10: CARAVACA DTI, que se encuadra dentro del EJE 3: TRANSICIÓN DIGITAL de dicho plan y que contribuirá a la consecución del objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos” y el hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD; de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es>

Las taquillas inteligentes y el sistema de control de accesos contribuirán de forma objetiva a la implementación del sistema de inteligencia turística que se persigue en Caravaca de la Cruz, ya que la ciudad se ha incorporado a la Red de Destinos Inteligentes (DTI), cuyos principales objetivos son:

- Mejora del funcionamiento del ente gestor del turismo.
- Mejora de la planificación turística del destino.
- Mejora de la gobernanza y gestión del turismo del destino.
- Mejora en el ámbito de la transición digital.
- Aplicación de la tecnología a la gestión turística.
- Mejora de la cadena de valor del turismo mediante el uso de tecnología.
- Aumento de la percepción positiva del turismo entre los residentes.
- Certificar la ciudad de Caravaca en la Norma UNE 178501 “Sistema de Gestión de los DTI”

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluida la obra a realizar dentro del Eje 3. Transición Digital.

VISTO que se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de Contrata resulta un Presupuesto de 41.810,52 euros y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para los suministros referenciados resulta un presupuesto global de licitación de 50.590,73 €.

El valor estimado se establece en 41.810,52 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

SEGUNDO.- Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de taquillas inteligentes, del software de gestión y de los sistemas de acceso automatizado al Centro de Acogida Turística de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto supersimplificado y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Designar a Don José Manuel Alcázar Espín como responsable del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 26.12.2023, en sus propios términos.

4.4. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 6 Y ÚLTIMA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para recabar más información.

4.5. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Visto el informe técnico emitido por los directores de obra de fecha 26.12.2023.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27.12.2023 en el que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar, por razones de interés público, a GRUEXMA SL, con CIF B73847030, la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de las obras de “Mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja, finalizando la ejecución el 03.01.2024, todo ello con efectos del día 19.12.2023.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación por considerar que la reducción del plazo de ejecución fue determinante para la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 193.3 LCSP.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario el inicio del expediente de imposición de penalidades, y otorgarle audiencia por un plazo de 10 días hábiles _desde la notificación de este acuerdo, así como al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

CUARTO.- Notificar al contratista el presente acuerdo de ampliación de plazo con indicación de los recursos pertinentes.

Página 7 de 12

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/01/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 28.12.2023, en sus propios términos.

4.6. EXPEDIENTE 717711X: CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA.- Aprobación de certificación final de obra.-

Vista la certificación final de obra correspondiente a las Obras “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ Y LÓPEZ, S.L., con CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.654,02 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras “REFUERZO Y REGULARIZACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO CN-502 CARRETERA DEL MORALEJO A CARAVACA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ Y LÓPEZ, S.L., con CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.654,02 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.7. EXPEDIENTE 690980W: CM RECUPERACIÓN DE ANTIGUA BODEGA EN CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO Y PUESTA EN VALOR DEL TRADICIONAL FESTEJO (EXPTE 2019011). INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO.-

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13.11.2023.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27.12.2023 en el que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a la factura F/2023/1784.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil SALAZAR MATERIALES SL, con CIF B06967152, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan. Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo. Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista

Página 8 de 12

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/01/2024

y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.12.2023, en sus propios términos.

4.8. EXPEDIENTE 689844R: CM - JARDÍN VERTICAL EN PLAZA NUEVA CREACIÓN SITA EN CTRA. DE GRANADA ESQUINA CALLE JUNQUICO - NATURALEZA EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO (EXPT. Nº 2022042). INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO.-

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13.11.2023.

Visto el informe de Secretaria de fecha 27.12.2023 en el que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho por la ejecución de un contrato sin la correspondiente existencia de crédito y por prescindir absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a las facturas F/2023/1597 y F/2023/1613.

SEGUNDO.- Otorgar audiencia a la Mercantil Construcciones Torres Bernal 2015 SLU, con CIF B05505516, para que en el plazo de diez días hábiles presente las alegaciones que a su derecho convengan. Se informa a la Mercantil interesada que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses, cuyo transcurso sin haberse dictado resolución determinará la caducidad del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda suspenderse.

TERCERO.- Recibidas, en su caso las alegaciones, por la Mercantil, las mismas serán objeto de informe, el cual deberá pronunciarse sobre la procedencia de las mismas, e incorporará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento sobre la que deberá versar el dictamen del órgano consultivo.

Asimismo, en dicha propuesta de resolución se deberá incluir pronunciamiento expreso acerca de la procedencia del abono del importe a satisfacer al contratista y, en su caso, sobre la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe al órgano consultivo y la recepción del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.12.2023, en sus propios términos.

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 771688P: 40/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE AUTOCONSUMO EN CTRA. DE GRANADA S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 6519, de fecha 02/05/2023, se presenta instancia por la mercantil SAT ONDA, S.L., con C.I.F.: B73076226, en nombre y representación de TÜV RHEINLAND IBERICA S.A., con C.I.F.: A78999612, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 10/05/2023.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/12/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

PROPUESTA:

.../...

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al proyectarse en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

.../...

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 100 €.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero T. Industrial D. Francisco Juan Sastre Sánchez con “Proyecto de Instalación fotovoltaica conectada a red de autoconsumo con excedentes de 15 KWl” de fecha 28/04/2023, con visado nº VD2200837 de fecha 10/05/2022, por la Ingeniera T. de Telecomunicaciones Dª María Franco Conesa con “Proyecto de Instalación fotovoltaica conectada a red de autoconsumo con excedentes de 15 KWl” con visado nº 2311482-00 de fecha 15/06/2023 y anexo con certificación de resistencia estructural con visado nº 2308238-01 de fecha 13/12/2023, consiste en lo siguiente:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, atendándose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

.../...”-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de diciembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable a la mercantil TÜV RHEINLAND IBERICA S.A., con C.I.F.: A78999612, para instalación de fotovoltaica de autoconsumo de 15 kw en cubierta de nave industrial, Polígono Industrial Cavila, con Referencia Catastral: 000200500WH91B0001PO, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 40/2023 DR-LU), según la memoria técnica redactada por la Ingeniera Técnica de Telecomunicaciones Dª María Franco Conesa, con visado nº 2308238-01, de fecha 13/12/2023, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/01/2024

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.-

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 20/12/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 17**:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
3. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
6. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
7. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
8. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
17/01/2024

NIF: P3001500B

13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

14. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

17. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-